

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 112/99

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES –
APRUEBA POLITICA ANUAL DE INVERSIONES**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, que en su Título II - Capítulo II se refiere a las funciones del BCB con relación a las Reservas Internacionales.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 090/99 de 12 de octubre de 1999.

El Informe GOI N° 021/99 de la Gerencia de Operaciones Internacionales de 16 de diciembre de 1999.

El Informe GAL N° 058/99 de la Gerencia de Asuntos Legales de 17 de diciembre de 1999.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales el Comité de Administración de Reservas, por intermedio de la Gerencia de Operaciones Internacionales, ha presentado para consideración y aprobación del Directorio la política anual de inversiones de las Reservas Internacionales.

Que el Informe GOI N° 021/99 de la Gerencia de Operaciones Internacionales, recomienda la aprobación de la mencionada política, con el propósito de definir límites y valores a los distintos tipos de riesgo de mercado.

Que el Informe GOI N° 021/99 también recomienda la consideración de nuevos lineamientos de inversión y benchmarks para los servicios de administración delegada de una porción de las reservas internacionales a cargo de CDC y ROBECO, con vigencia a partir del 1° de abril del año 2000, con el fin de adecuar sus inversiones a la nueva política de calce de activos con pasivos.

Que de acuerdo al Informe GAL N° 058/99 de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la política de inversiones propuesta.

//2. R.D. N°112/99

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la política anual de inversiones para la gestión 2000, en

sujeción a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Límites mínimo y máximo del capital de trabajo

- Límite mínimo: US\$ 60 millones.
- Límite máximo: US\$ 140 millones.
- La Gerencia de Operaciones Internacionales efectuará las transferencias entre los capitales de trabajo e inversión que sean necesarias para mantener los límites definidos anteriormente, informando al Comité de Administración de Reservas en su próxima reunión.
- La Gerencia General en coordinación con las Gerencias de Operaciones Monetarias e Internacionales, aprobará los montos y fechas de envío y/o recepción de remesas de dólares estadounidenses en billetes, dentro de los límites del capital de trabajo.

b) Límites mínimo y máximo del portafolio de activos de calce

- Límite mínimo: Equivalente a US\$ 150 millones.
- Límite máximo: Equivalente a US\$ 250 millones.
- Dentro de estos límites, al principio de cada trimestre el Comité de Administración de Reservas, en función al nivel de las Reservas Internacionales del BCB, definirá el monto de referencia del Portafolio de Calce, con un rango de variación de $\pm 10\%$.
- Para efectos de valoración del portafolio de calce se tomarán los tipos de cambio del Euro, Yen y Libra Esterlina del 31 de diciembre de 1999.
- El Portafolio de Calce estará constituido en el Portafolio Global y en los dos portafolios de Administración Delegada (CDC y ROBECO). Cada uno de estos portafolios deberá administrar un tercio del monto de referencia del Portafolio de Calce, con un rango de variación de hasta $\pm 10\%$. El resto de las inversiones de estos portafolios estará constituido en dólares estadounidenses.

c) Estructura de portafolios y de monedas con rangos de desviación

- El “Portafolio de Activos de Calce” con administración directa y delegada, tendrá la misma composición de monedas del total de los pasivos del BCB en

//3. R.D. N°112/99

monedas distintas al dólar estadounidense, con un rango de desviación de $\pm 10\%$. Por el alto grado de correlación entre los tipos de cambio de las dos monedas, los pasivos en francos suizos serán incorporados a los pasivos en Euros.

- Al principio de cada trimestre, el Comité de Administración de Reservas definirá los montos de referencia (y las ponderaciones fijas) correspondientes a cada moneda en los tres portafolios (Global y de Administración Delegada) en función de los saldos de los pasivos del BCB.
- La Gerencia de Operaciones Internacionales administrará en forma directa el Portafolio Global del BCB. También administrará el Portafolio Principal del BCB, que incluye el capital de trabajo y todas las inversiones no comprendidas en el Portafolio Global del BCB y los portafolios de Administración Delegada.
- El capital de trabajo estará constituido predominantemente en dólares estadounidenses. El capital de inversión del Portafolio Principal del BCB podrá estar constituido en monedas distintas al dólar estadounidense pero el comparador referencial de su rendimiento estará expresado en dólares estadounidenses.

d) Duración

Duración del Capital de Inversiones del Portafolio Principal del BCB

- Máxima duración promedio del capital de inversiones del Portafolio Principal del BCB: 1.5 años
- Máxima duración promedio del Portafolio de Títulos: 2.5 años
- Máxima duración individual por título: 10.0 años

Duración del Portafolio Global y de Administración Delegada

- Máxima duración promedio del Portafolio: 2.0 años
- Máxima duración individual por título: 10.0 años

e) Comparadores referenciales

- Para el capital de trabajo, excluidos los billetes en bóveda y custodia, la tasa promedio para depósitos “overnight” en dólares americanos.

- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes comparadores referenciales:

//4. R.D. N°112/99

Portafolio	Inversiones	Moneda del Benchmark	Instrumento	Comparador Referencial
Principal(*)	Depósitos	US\$	Depósitos a plazo	Tasa promedio LIBID a 3 meses en US\$
Principal(*)	Títulos	US\$	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en US\$
Global y Adm. Del.	De calce	Yen japonés	Depósitos	Tasa promedio LIBID a 3 meses en yenes
Global y Adm. Del.	De calce	Yen japonés	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en yenes
Global y Adm. Del.	De calce	Euro	Depósitos	Tasa promedio LIBID a 3 meses en francos franceses
Global y Adm. Del.	De calce	Euro	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en francos franceses
Global y Adm. Del.	De calce	Libra esterlina	Depósitos	Tasa promedio LIBID a 3 meses en libras esterlinas
Global y Adm. Del.	De calce	Libra esterlina	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en libras esterlinas

(*)También se aplican estos comparadores referenciales al componente en dólares

estadounidenses de los Portafolios Global BCB y de Administración Delegada.

- Para el portafolio de calce, el Comité de Administración de Reservas definirá al principio de cada trimestre, las ponderaciones fijas correspondientes a cada moneda en el benchmark, en función de los pasivos del BCB.
- Para las reservas internacionales en oro, el comparador referencial será la tasa promedio para depósitos en oro a 3 meses.

f) Instrumentos elegibles

Plazo	Riesgo Supranacional	Riesgo Soberano	Riesgo Bancario
Corto plazo	Depósitos y Títulos	Títulos gubernamentales de renta fija Títulos de agencias gubernamentales de renta fija. Títulos a tasa variable (Floating Rate Notes)	Depósitos a plazo Papeles comerciales (*) Certificados de depósito Aceptaciones bancarias
Largo plazo	Notas y Bonos	Notas y Bonos gubernamentales de renta fija Títulos de agencias	

		gubernamentales de renta fija	
--	--	-------------------------------	--

(*) Se refiere exclusivamente a instrumentos emitidos por bancos elegibles.

//5. R.D. N°112/99

- Los títulos de agencias gubernamentales que explícitamente cuenten con la garantía de su gobierno, serán considerados como títulos con riesgo soberano.
- Se podrá invertir en títulos de agencias gubernamentales que no cuenten con la garantía explícita de su gobierno, únicamente si poseen una calificación de largo plazo de Aaa.
- Los títulos de agencias gubernamentales serán asimilables al riesgo soberano y el monto total invertido no podrá exceder el 25% del capital de inversión.

g) Otras operaciones elegibles

Operaciones	Restricciones
Compra y venta de monedas.	Únicamente con instituciones financieras y monedas elegibles.
Forwards de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y monedas elegibles. No están autorizados forwards con fines de apalancamiento.
Reportos y Reportos Reversos	Únicamente con instituciones financieras elegibles, con instrumentos autorizados, por riesgo soberano elegible, denominados en cualquier moneda elegible para inversión y a un plazo máximo de un mes.
Swaps de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y monedas elegibles. El plazo máximo de cada swap no deberá exceder un año.
Préstamos de valores (Securities Lending)	Únicamente con instituciones financieras, monedas e instrumentos elegibles. Los préstamos de valores no deberán exceder los 30 días de plazo en cada operación.

h) Otros

- El portafolio global del BCB tendrá el mismo importe de inversión y estará sujeto a los mismos lineamientos de inversión y benchmark, incluyendo estructura por monedas, de los portafolios bajo administración delegada.

//6. R.D. N°112/99

Artículo 2.- Establecer un período de transición del 3 de enero al 30 de junio de

2000, para la adecuación de los actuales capitales de trabajo y de inversión, a la política de inversión establecida en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar nuevos lineamientos de inversión y benchmarks para los

servicios de administración delegada de una porción de las reservas internacionales a cargo de CDC y ROBECO, recomendados por el Comité de Administración de Reservas, que entrarán en vigencia a partir del 1° de abril de 2000 conforme a los siguientes términos:

a) Mercados y monedas

Las inversiones podrán realizarse en los mercados y monedas que se citan a continuación:

Monedas : Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, Euro, Yen Japonés y Libra Esterlina.

Mercados:

Aaa	Aa1	Aa2	Aa3
Alemania	Bélgica	España	Italia
Austria	Japón	Portugal	
Estados Unidos			
Finlandia			
Francia			
Irlanda			
Luxemburgo			
Países Bajos			
Reino Unido			

El valor de las inversiones en mercados con calificación Aa2 y Aa3 no podrá exceder el 15% del total del portafolio.

b) Instrumentos

Los administradores delegados podrán invertir los recursos del portafolio en los siguientes instrumentos:

- Cuentas Call
- Depósitos a plazo fijo

//7. R.D. N°112/99

- Certificados de depósito
- Aceptaciones bancarias
- Papeles comerciales bancarios
- Títulos de gobiernos
- Títulos de agencias de gobiernos
- Títulos emitidos por organismos o instituciones financieras internacionales.

Los instrumentos con maduración hasta un año deberán tener una calificación mínima de P-1. Los títulos con maduraciones mayores a un año deberán tener una calificación mínima de Aa3.

c) Duración

La duración promedio del portafolio no deberá exceder los 2.0 años.
La duración individual por título no deberá exceder los 10 años.

d) Estructura de monedas con rangos de desviación

La composición de monedas de los dos portafolios bajo administración delegada estará definida por el monto total del portafolio de calce y la estructura de monedas del mismo, con un rango de desviación del $\pm 10\%$.

El Comité de Administración de Reservas en forma trimestral establecerá y comunicará dicha composición a los administradores delegados.

e) Comparadores referenciales (Benchmark) de los portafolios

Los benchmark para las distintas monedas son los siguientes:

Moneda	Instrumento	Comparador Referencial
US\$	Depósitos a plazo	Tasa promedio LIBID a 3 meses en US\$.
US\$	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años.
Yen Japonés	Depósitos	Tasa promedio LIBID a 3 meses en yenes
Yen Japonés	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en yenes
Euro	Depósitos	Tasa promedio LIBID a 3 meses en francos franceses
Euro	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en

		francos franceses
Libra esterlina	Depósitos	Tasa promedio LIBID a 3 meses en libras esterlinas
Libra esterlina	Títulos	Indice J.P. Morgan de 1 a 3 años en libras esterlinas

//8. R.D. N°112/99

Para el portafolio de calce, el Comité de Administración de Reservas definirá al principio de cada trimestre las ponderaciones fijas correspondientes a cada moneda en el benchmark, en función de los pasivos del BCB.

f) Comisión para los Administradores

La comisión para los administradores delegados se mantiene en los mismos términos definidos en el Acta de Directorio N° 043/98 del 15 de septiembre de 1998.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de diciembre de 1999.

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.